

ARTÍCULO 40.12.- ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO

1.- DEFINICION

01.- Consiste, en la disgregación de la superficie del terreno y su posterior compactación a efectos de homogeneizar la superficie de apoyo, confiriéndole las características prefijadas de acuerdo con su situación en la obra.

2.- NORMATIVA TÉCNICA

01.- Artículo 302 "Escarificación y compactación" del PG-3 aprobado por la Orden FOM/1382/02.

3.- EJECUCION

01.- La operación se llevará a cabo de forma que sea mínimo el tiempo que medie entre el desbroce, o en su caso excavación, y el comienzo de éstas.

02.- Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de construcción.

3.1.- **Escarificación.**

01.- La escarificación se llevará a cabo en las zonas y con las profundidades que estipulen el Proyecto o el Director de las Obras, no debiendo en ningún caso afectar esta operación a una profundidad menor de quince centímetros (15 cm), ni mayor de treinta centímetros (30 cm). En este último caso sería preceptiva la retirada del material y su posterior colocación por tongadas siendo aplicable el articulado correspondiente a movimiento de tierras.

02.- Deberán señalarse y tratarse específicamente aquellas zonas en que la operación pueda interferir con obras subyacentes de drenaje o refuerzo del terreno.

3.2.- **Compactación.**

01.-La compactación de los materiales escarificados se realizará con arreglo a lo especificado en el artículo 32.31 "Terraplenes" de este Pliego. La densidad será igual a la exigible en la zona de obra de que se trate.

02.- Deberán señalarse y tratarse específicamente las zonas que correspondan a la parte superior de obras subyacentes de drenaje o refuerzo del terreno adoptándose además las medidas de protección, frente a la posible contaminación del material granular por las tierras de cimiento de terraplén, que prevea el Proyecto o, en su defecto, señale el Director de las Obras.

4.- MEDICION Y ABONO

01.- La escarificación, y su correspondiente compactación, no serán objeto de abono independiente, considerándose incluidas en la ejecución de la capa inmediata superior de la obra, salvo especificación en contra del PPTP. En este último caso se abonará por metros cuadrados (m^2) ejecutados según planos y medidos sobre el terreno. El PPTP podrá definir varios precios en caso de preverse zonas con tratamientos diferentes